

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO
Demandado: JORGE NAVARRO HERNANDEZ
500013110002-2021-00067-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2022. Al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada señor JORGE NAVARRO HERNANDEZ, contra el proveído del 5 de julio de 2022 que fijó agencias en derecho en la suma de \$500.000.00.

Al respecto se tiene que en el resuelve de la decisión tomada en audiencia del 17 de junio de 2022 dentro del proceso de Exoneración de Alimentos demandado por el señor JORGE NAVARRO HERNANDEZ, de esta misma radicación, se dispuso que se tuviera en cuenta el pago total de la obligación en este proceso ejecutivo y, efectuar la correspondiente tasación de honorarios, una vez cumplido tales aspectos, levantar todas las medidas cautelares, órdenes que no fueron objeto de reparo alguno.

No es de recibo el argumento de la recurrente en cuanto que por el hecho de la conciliación a que llegaron las partes dentro del proceso de exoneración de alimentos y que surtió efectos en este asunto, además que por no haberse ordenado seguir adelante con la ejecución, no se debió fijar agencias en derecho, dado que el mismo Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 señala en su parágrafo 4º del art. 3º que cuando el asunto concluya por uno de los eventos de terminación anormal, en la fijación de costas se tendrá en cuenta los criterios previsto en el art. 2º de la misma norma.

Así las cosas, si bien no se ordenó seguir adelante con la ejecución, al revisar la actuación es evidente que si hubo gastos los que

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Demandante: JORGE DIEGO NAVARRO MACHADO
Demandado: JORGE NAVARRO HERNANDEZ
500013110002-2021-00067-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

técnicamente constituyen costas, por lo que se ajustará a los criterios que la norma señala. De esta manera, se mantendrá la condena en costas y disminuirá a la suma de \$300.000.00 las agencias en derecho.

Conforme a lo someramente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el auto del 5 de julio de 2022.

SEGUNDO: Disminuir el monto de la agencias en derecho a la suma de \$300.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb9c3f709af9a14ae4267ea90738f98da9ae204b66cb32e8cfc5e3de48eb90e**

Documento generado en 26/07/2022 12:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>